

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero 04 de 2021. A Despacho informando que puesta en traslado la Liquidación de Costas, no se presentó objeción alguna. Favor Proveer.

Diego Salazar D.
DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 397
Radicación nro. 2019-00553-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación de Costas, se dispondrá la aprobación de las mismas conforme lo normado en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** la **LIQUIDACION DE COSTAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. 51 hoy notifico
a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 20/04/2021

Secretario.- *Diego Salazar D.*